

2.—El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 24 de febrero de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio
Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 26/1993, de 24 de febrero, sobre ejecución provisional de la sentencia núm. 2 de 15 de enero de 1992 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Por auto del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 16 de diciembre de 1992, se acuerda la ejecución provisional de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo seguido con los números 147, 157, 161 y 166 de 1989 (acumulados) contra el Decreto 110/1988 de 29 de diciembre de la Junta de Extremadura sobre declaración del Parque Natural de Cornalvo. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 59/1991 de 23 de julio, se procede a dar cumplimiento a la misma en sus justos términos. Por ello a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, se acuerda:

PRIMERO.—Ejecutar provisionalmente, en sus propios términos, la sentencia núm. 2, de 15 de enero de 1992, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en los autos núms. 147, 157, 161 y 166 de 1989, cuya parte dispositiva dice así:

«FALLAMOS:

Que estimando totalmente los recursos interpuestos por el Procurador don Gabino Muriel Rubio, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mirandilla (Badajoz) y otros, en los procedimientos contencioso-administrativos acumulados números 147, 157, 161 y 166 todos ellos de 1989, debemos declarar y declaramos no ajustado a Derecho el Decreto 110/88, de 29 de diciembre, dictado por la Presidencia de la Junta de Extremadura a propuesta de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre la declaración del Parque Natural de Cornalvo (Badajoz), y en consecuencia, debemos anular y anulamos tal disposición, sin imposición de costas».

SEGUNDO

1.º.—Dejar sin efectos el Decreto 110/1988, de 29 de diciembre, sobre la Declaración del Parque Natural de Cornalvo.

2.º.—La presente ejecución tiene carácter provisional, al no ser firme la resolución judicial que se ejecuta por estar pendiente de un recurso de apelación interpuesto ante el Tribunal Supremo.

3.º.—El presente Decreto estará vigente hasta que resuelva el Tribunal Superior de Justicia el recurso de apelación que la Junta de Extremadura ha interpuesto contra la sentencia objeto de ejecución provisional.

TERCERO.—El presente Decreto surtirá todos sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 24 de febrero de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio
Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 27/1993, de 24 de febrero, por el que se declara el área de Cornalvo como Parque Natural.

El artículo 2.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre determina la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar la gestión de los recursos naturales con el mayor beneficio para las generaciones actuales y futuras, así como velar por el mantenimiento y conservación de los recursos naturales existentes en todo el territorio nacional, con independencia de su titularidad o régimen jurídico.

La zona de influencia del embalse de Cornalvo constituye uno de los ecosistemas más representativos e importantes de la Península Ibérica. Junto a especies endémicas del propio embalse, como es el jarabugo, cohabitan otras especialmente protegidas como la cigüeña negra o la grulla común o la nutria. Junto a especies faunísticas tan importantes como las señaladas, existe una amplia y destacada variedad florística, así como un ecosistema de alcornoque en estado natural de incalculable valor ecológico. Todos estos fac-